



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., _____ 27 NOV. 2020

REF: 110014003043-2017-01610-00

Ateniendo el escrito que precede y de conformidad a lo reglado en el artículo 599 del C.G.P., **DECRETA:**

1.- El embargo de los derechos que le puedan corresponder al demandado Roque Julio Castellanos Ulloa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40140339**, descrito en la solicitud de medidas cautelares (fl.23).

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble, además para que se dé cumplimiento a lo previsto en el Num 1° del art 593 del C.G.P.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 83 del **30 NOV 2020**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

